



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0079-CU-2018 Piura, 01 de marzo de 2018

### VISTO

El expediente N° 002776-0201-17-7 de fecha 21 de setiembre de 2017, que remite el **Dr. Francisco Takayama Cieza**, Presidente del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° 001-TRIBUNAL DE HONOR EXP. 10-2017 de fecha 16 de enero de 2018, propone al Consejo Universitario: Artículo Único: Imponer la sanción de destitución en el ejercicio de la función docente al señor Walter Emilio Arteaga Arámbulo, por la comisión de la falta muy grave establecida en el Artículo 284, numeral 284.3 y 284.4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, concordado con el Artículo 95, numeral 95.3 y 95.4 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

Que, con oficio N° 15-TH-UNP-2018 del 18 de enero de 2018, el Presidente del Tribunal de Honor, alcanza la Resolución N° 001-TRIBUNAL DE HONOR EXP. 10-2017-TH, de fecha 16 de enero de 2018, a fojas 1 a 221, con su propuesta, cumpliendo con el artículo N° 75 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo N° 219 del Estatuto de la UNP, para que posteriormente sea elevado a Consejo Universitario;

Que, con Informe N° 164-2018-OCAJ-UNP de fecha 23 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura y a lo resuelto por el Tribunal de Honor, recomienda se debe elevar el presente a sesión de Consejo Universitario, para que en atención a sus atribuciones, y de ser el caso apruebe y ejecute la sanción al docente Walter Emilio Arteaga Arámbulo, teniendo en cuenta propuesta emitida por el Tribunal de Honor mediante Resolución N° 001-TRIBUNAL DE HONOR EXP. 10-2017 de fecha 16 de enero de 2018. Posterior a la emisión de la Resolución de Consejo Universitario, la Oficina de Secretaría General, debe notificar al Docente en mención y a las oficinas competentes para la ejecución inmediata de la sanción impuesta;

Que, conforme lo establece el artículo 219° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura: "La Universidad Nacional de Piura, tendrá un Tribunal de Honor cuya función será emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario para que las apruebe y ejecute";

Que, en virtud de ello se debe remitir el presente expediente al Consejo Universitario de la UNP, para que proceda a actuar, conforme a sus atribuciones como la instancia revisora en el presente caso, tal y como lo estipula el artículo 174.14 del Estatuto de la UNP que indica: "Son atribuciones del Consejo Universitario: Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal no docente"

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 01 de fecha 01 de marzo de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO .- APROBAR**, el contenido de **Resolución N° 001-TRIBUNAL DE HONOR EXP. 10-2017-T.H de fecha 16 de enero de 2018**, que resuelve:

"**Artículo Único: Imponer** la sanción de destitución en el ejercicio de la función docente al señor **Walter Emilio Arteaga Arámbulo**, por la comisión de la falta muy grave establecida en el Artículo 284, numeral 284.3 y 284.4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, concordado con el Artículo 95, numeral 95.3 y 95.4 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución."

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,OCP,OCI,OCEP,CE,TH,INT,OCARH(3),OCAJ,ARCHIVO(2)  
15 copias

INAC

